

2024-266

CONSTANCIA: Manizales, junio 20 de 2024. La dejo en el sentido que el despacho realizó la consulta en el **ADRES** del demandado, advirtiéndole que se encuentra activo en el régimen subsidiado en salud, vinculado a **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."**

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1471

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **MARÍA CONSUELO TAMAYO MONTOYA**, a través de Defensor público, en contra de **OCTAVIO VÉLEZ ARANGO**.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se oficiará a la **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, para que informe la ubicación del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **MARÍA CONSUELO TAMAYO MONTOYA**, a través de Defensor público, en contra de **OCTAVIO VÉLEZ ARANGO**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código general del proceso.

3°. **OFICIAR** a **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, para que informe la ubicación del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico).

4°. **AUTORIZAR** al profesional de derecho adscrito a la Defensoría del pueblo, **DR MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ** para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36532c9104aa24f8f11218236680926bcf5b725c6d10eb8c26c7aeb633382752**

Documento generado en 20/06/2024 11:47:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>